

doj a tres años; la villa de Yecla  
compartiendo gastos, no ha podido ha-  
cerse sin sus funcionarios; i por mu-  
cho mas clara de la enorme diferencia de  
necesidad de un Juzgado de Pedroj q. tiene  
Yecla, a la q. tiene Almansa i ejemplo q.  
es con toda verdad aplicable a los demas  
pueblos de la circunferencia de esta villa.  
Mas en medio de lo victorioso de estas ra-  
zones q. todas se han acreditado en los ex-  
pedientes q. tributaron de base a la ley de  
terrenos divisiones de territorio, aun pesad  
mas q. todas, en el animo de los exponen-  
tes, la consideracion de los males q. una  
villa tan poblada en la q. todavia perman-  
tan los semellos de entegridad discordia, y aygo  
pacificacion ha sido objeto del beneficio go-  
bierno de S. M. quedare a la merced de Al-  
caldes populares, y sin el peso rigido y salu-  
dable de un Juev letrado, exento de los in-  
tereses de la carne y sangre, y de los pre-  
dicionary q. muy de hijos animados otros ani-  
mos, y no podrian mantenerse a proorro-  
gir una excelsa y feligrosos y sumos.  
A el Embio V. M. a el Actual Al-  
calde moro, a esta villa, vuestros p.  
y

